



35

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS
Medellín Veintitrés (23) De Abril De Dos Mil Diecinueve 2019

RADICADO: 2-18697-16
CONTRAVENCIÓN: PRESUNTA VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997
CONTRAVENTOR: ARTURO MESA
DIRECCIÓN: CALLE 54 N° 50 -92

RESOLUCIÓN NRO. 210-Z3
POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El inspector de conocimiento control urbanístico zona seis, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003 y de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 1923 de 2001 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas y circulares concordantes y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

A través de oficio con radicado 201600301382, del 17 de junio de 2016, allegado de la Secretaria de Gestión y Control Territorial, a la Inspección de Policía Urbana de Primera categoría 10 A, tuvo conocimiento de una construcción de tres pisos, en el inmueble ubicado en la Calle 54 N° 50 – 92 donde se está realizando la construcción de una cubierta y división del área de terraza en el tercer piso aumentando el área construida en 34m², a su vez se observa que taparon los vacíos C y D, quitando con esto la iluminación y ventilación del baño, zona de ropas, alcoba y área social del segundo piso.

El 18 de abril de 2016, la Inspección 16 A de Policía Urbana de Medellín, dio inicio a las actuaciones, mediante radicado **2-18697-16**, por medio del cual ordenó Averiguación Preliminar por posibles infracciones urbanísticas en el inmueble localizado en la **CALLE 54 N° 50 - 92**.

Mediante Resolución 161-M2 del 01 de agosto de 2016, Se Inicia un Procedimiento Sancionatorio y Se Formulan Cargos, la cual es notificada por aviso el 22 de 2016.

El 10 de agosto de 2016 es remitido el expediente **02-18697-16**, inspección de Control Urbanístico Zona Tres y es recibido el 17 de agosto del mismo año, y posteriormente remitido la inspección de Control Urbanístico Zona Seis.

A través de Auto 172-3 del 29 de junio de 2018, se Fija Periodo Probatorio y se Decreta la Practica de Pruebas.

En el caso que nos ocupa es evidente que más que una infracción urbanística es una violación al reglamento de propiedad horizontal, por lo que para el caso que nos





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

Ocupa, no es competencia de las inspecciones de Policía, por el contrario es competencia de la justicia civil ordinaria.

Es por lo anterior que este despacho Resuelve Abstenerse de continuar con estas actuaciones administrativas.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la doctrina nacional e internacional, **LA SUSTRACCIÓN DE MATERIA** consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente. Hay sustracción de la materia en casos en los que el petitorio ha devenido en insubsistente, cuando de hecho, el supuesto que lo sustentaba ha desaparecido; por lo que la autoridad no puede pronunciarse sobre el fondo de la denuncia y debe declarar la sustracción.

Bajo esos supuestos, el juez o funcionario que conoce, cuando vaya a tomar una decisión, encontrará que la causa que originó el proceso o la acción judicial, ha desaparecido y que la motivación de la acción o del procedimiento iniciado, ya no existe, por lo que el juez o funcionario no tendrá sobre qué pronunciarse, ni sobre qué decidir, debido a que se ha presentado la sustracción de materia.

En este caso, que de acuerdo a la información que reposa en el proceso, no existe infracción urbanística, toda vez, que no es competencia de esta operadora jurídica, dirimir los conflictos por el Régimen de Propiedad Horizontal, por el contrario estos son es competencia de la justicia civil ordinaria.

Por lo que para este despacho, es claro, que para el momento actual, no existe materia sobre la cual decidir, puesto que se ha sustraído la materia, objeto del presente proceso.

Sin más consideraciones, **el inspector de control urbanístico de control urbanístico zona seis**, en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con la actuación administrativa en contra de **ARTURO MESA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Citar para notificación personal de esta Resolución a **ARTURO MESA**, y demás personas interesadas, de acuerdo a lo señalado en los artículos 66 al 69 en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

ARTÍCULO TERCERO: Consecuente con lo dispuesto en el artículo anterior, una vez en firme la presente providencia se **ORDENA EL ARCHIVO** de las diligencias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


DIOSELINA MONSALVE ZULETA
Inspectora


ALDRY AYINI PINEDA MEJIA
Secretaria

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En la fecha que aparece al pie de la firma, Notifico en forma personal a los interesados, el contenido de la Presente Resolución, a quien además se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la misma.

MOTIFICADO (A):

NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

FECHA DE NOTIFICACIÓN: DÍA () MES () AÑO (2019) HORA ()

SECRETARIO(A),







ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

Medellín, 25 de Abril de 2019

Señor
ARTURO MESA
CALLE 54 N° 50 -92

Medellín Veintitrés (23) De Abril De Dos Mil Diecinueve 2019

RADICADO: 2-18697-16
CONTRAVENCIÓN: PRESUNTA VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997
CONTRAVENTOR: ARTURO MESA
DIRECCIÓN: CALLE 54 N° 50 -92

Asunto: Citación Para Notificación Personal De Un Acto Administrativo

Con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, se le solicita presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, a la Secretaria de la Inspección de Policía de Control Urbanístico, zona 6 de Medellín, ubicada en el segundo piso de la Casa de Justicia el Bosque, en la Carrera 52 No. 71-84 de la ciudad de Medellín, Teléfonos 4939889 - 4939815, en los horarios lunes a Jueves de 8 a 12 am y de 1:30 a 5:30 y viernes de 8 a 12 y de 1:30 a 4:30, con el propósito de Comunicarle personalmente el contenido de acto administrativo expedido dentro de la actuación administrativa con el radicado de la referencia, por Infracción Urbanística violación a ley 388 de 1997.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación no se presentase, se procederá a la comunicación del acto administrativo por medio de AVISO, de conformidad con lo previsto en el 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011 o por cualquier medio idóneo y eficaz para hacerlo y se continuará con el trámite correspondiente

Atentamente,


DIOSELINA MONSALVE ZULETA
Inspectora

Luis Enrique Orozco
(Empleado)
Sra Olga
30-Abril-2019





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

Fecha de Visita: 30 – Abril - 2019
Expediente: 2-18697-16
Contraventor: ARTURO MESA
Dirección: CALLE 54 # 50 - 92

Asunto: INFRACCIÓN URBANÍSTICA

INFORME

AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA EN LA DIRECCIÓN CALLE 54 # 50 – 92, NOS RECIBE EL SEÑOR LUIS ENRIQUE OROZCO EMPLEADO Y MANIFIESTA NO CONOCER AL SEÑOR ARTURO MESA, PERO POR INDICACIONES DE LA NUEVA PROPIETARIA LA SEÑORA OLGA, RECIBE LA CITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 210 Z3 POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, SE ANEXA REGISTRO FOTOGRÁFICO



Juan E Hdez
JUAN ESTEBAN HERNANDEZ RIVERA
Auxiliar Notificador





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
UNIDAD DE INSPECCIONES
INSPECCIÓN DE CONOCIMIENTO CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA

Radicado: 2-18697-16
Contravención: Violación Ley 388 de 1997
Contraventor: ARTURO MESA
Dirección: CALLE 54 N° 50 - 92

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA INSPECCIÓN DE CONTROL URBANÍSTICO DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN, ZONA 6 DE MEDELLIN, hace saber que dentro de la actuación administrativa con radicado **No. 2-18697-16**, que se adelanta en este despacho contra **ARTURO MESA**, por infracciones urbanísticas (Violación a la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003); se dictó la **Resolución 210-Z3 del 23 de abril de 2019**, que en su parte resolutive señala que:

ARTÍCULO PRIMERO: **ABSTENERSE** de continuar con la actuación administrativa en contra de **ARTURO MESA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar para notificación personal de esta Resolución a **ARTURO MESA**, y demás personas interesadas, de acuerdo a lo señalado en los artículos 66 al 69 en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Consecuente con lo dispuesto en el artículo anterior, una vez en firme la presente providencia se **ORDENA EL ARCHIVO** de las diligencias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.

Constancia de fijación

El presente aviso se fija en lugar público y visible del Despacho, para dar cumplimiento al mandato del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, CPACA, por no haber sido posible la notificación personal, hoy, **13 de Mayo de 2019**, a las 7:30 horas, por el término cinco (5) días hábiles.



Secretaría de Seguridad y convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Unidad Inspecciones de Policía
Inspección de conocimiento de control urbanístico zona
Seis



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Secretaria,

Aldry Ayiri Pineda Mejia

Constancia de des fijación:

El presente aviso se desfija de lugar público y visible del Despacho, para dar cumplimiento al mandato del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, CPACA, por no haber sido posible la notificación personal, el día **20** de mayo de 2019, siendo las 17:30 Horas, el cual permaneció fijado por el término de ley.

Secretaria,

Aldry Ayiri Pineda Mejia

